

NORMATIVA DE CONCESIÓN DE PREMIO EXTRAORDINARIO DE FINALIZACIÓN DE ESTUDIOS CORRESPONDIENTES A TÍTULOS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER IMPARTIDOS EN LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

(Aprobado en Junta de Escuela en su sesión ordinaria del día 20.12.2023)

Artículo 1. Objeto

El artículo 148.1 de los Estatutos de la Universidad establece que *“a propuesta de las respectivas Juntas de Facultad o Escuela, el Rector o la Rectora podrá acordar la concesión del Premio Extraordinario correspondiente a cada una de las titulaciones oficiales de grado y máster”*.

Este reglamento tiene por objeto establecer los criterios y procedimientos para la concesión de esta distinción, en las enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Grado y de Máster que se imparten en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad de Málaga (eAM') a partir del curso académico 2023/2024.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Los Premios Extraordinarios se concederán de oficio al estudiantado que haya finalizado sus estudios de Grado y de Máster en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura durante el curso académico inmediato anterior al que se convoque el Premio Extraordinario. Se entenderá finalizada la titulación una vez cumplidos los requisitos necesarios para la obtención del título.

Artículo 3. Requisitos del estudiantado

1. Obtendrán la mención de Premio Extraordinario en la titulación correspondiente aquellas personas que reúnan cada uno de los siguientes requisitos:

- Haber finalizado sus estudios de Grado o Máster en el curso académico inmediato anterior al que se convoque el Premio Extraordinario.
- Haber cursado en la eAM' al menos el 80% de la carga lectiva total del plan de estudios de Grado o de Máster (en este porcentaje se incluye las asignaturas cursadas en programas de movilidad).
- Haber obtenido la mejor nota media de los expedientes de la respectiva titulación siempre que sea igual o superior a 8,25.

En caso de que dos o más estudiantes tuvieran la misma nota media se aplicarán los siguientes criterios de desempate por orden de preferencia:

- 1) Mayor número de créditos en asignatura con mención de Matrícula de Honor.
- 2) Mayor número de créditos en asignatura con la calificación de Sobresaliente.
- 3) Mayor calificación en el Trabajo Fin de Estudios.
- 4) Menor número de cursos empleados para finalizar los estudios.

Si persiste el empate se trasladará a la Junta de Centro para su resolución.

2. La nota media del expediente académico de cada estudiante será calculada según lo dispuesto en el R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y, por lo establecido en la normativa propia de la Universidad de Málaga.
3. La concesión de los Premios Extraordinarios se resolverá durante el primer semestre del curso en que se realice la convocatoria.
4. La propuesta de Premio Extraordinario quedará desierta en la correspondiente titulación cuando, tras aplicar los criterios establecidos, ningún expediente cumpla los requisitos para obtener tal mención. En este supuesto, no se podrán acumular los Premios Extraordinarios a otra titulación o a sucesivas convocatorias.

Artículo 4. Comisión de Valoración

Se constituirá una Comisión de Valoración para la resolución de los mencionados Premios, que será la encargada de la aplicación de los criterios establecidos en la presente normativa.

La Comisión de Valoración estará presidida por la persona que ostente la Dirección del Centro o Subdirector/a en quien delegue, el Secretario o la Secretaria del Centro, el/la Coordinador/a de cada una de las titulaciones de Grado y Máster impartidas en la eAM' y un/a estudiante elegido/a por y entre los miembros de la Junta de Escuela.

La citada Comisión, a instancia de su Presidente/a, se reunirá y propondrá las personas merecedoras de este Premio para cada titulación, conforme a los criterios establecidos en la presente normativa, o podrá declararlo desierto, en su caso.

Art. 5. Procedimiento y efectos

1. Una vez finalizado el proceso anterior se hará la publicación provisional de las personas propuestas, dándose un plazo de diez días, a contar desde la fecha de la publicación, para la

- presentación de alegaciones. Una vez resueltas las alegaciones se publicará la relación definitiva y se remitirán las propuestas de Premio Extraordinario a la Junta de Escuela para su aprobación.
2. El/La Director/a informará de las propuestas, en su caso, de concesión de Premio Extraordinario al Rector o la Rectora.
 3. Tras el acuerdo de concesión por parte del Rector o Rectora de los citados premios, la Secretaría General expedirá una credencial acreditando el Premio Extraordinario que se enviará al Centro y a la persona interesada. La concesión del Premio Extraordinario conlleva la exención de las tasas correspondientes a la expedición del título Asimismo, quedará recogido en el expediente académico del estudiantado y constará en las certificaciones académicas.
 4. En el caso de que la persona interesada haya abonado las tasas correspondientes a la expedición del título, podrá solicitar la devolución de las mismas en la Secretaría del Centro.

Artículo 6. Registro

La Escuela Técnica Superior de Arquitectura mantendrá, en un registro especialmente habilitado al efecto, una relación oficial de los Premios Extraordinarios de Grado y Máster concedidos.

Disposición Final

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en la Junta de Escuela de la eAM' a partir del curso académico 2023/2024.